

## VI. Anuncios

## Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE DEFENSA	PAGINA	MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	PAGINA
Arsenal de El Ferrol del Caudillo. Concurso para suministro de carbón.	5926	Dirección General del Instituto Nacional de Empleo. Adjudicaciones de obras y bienes consumibles.	5929
Intendencia de la Jurisdicción Central de Marina. Subasta de obras.	5926	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General de la Armada. Concurso para adquirir analizador automático y otras partidas.	5926	Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Adjudicación de obras.	5931
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</b>	
Dirección General de Carreteras. Concurso-subasta de obras.	5926	Instituto Español de Oceanografía. Adjudicaciones de obras.	5931
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Adjudicación de obras.	5927	Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Concurso para creación y realización de material educativo.	5931
Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda. Adjudicaciones de obras.	5927	Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Concurso para realizar películas de capacitación del personal.	5931
Dirección General de Obras Hidráulicas. Adjudicaciones de concursos.	5928	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES</b>	
Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA). Concurso para contratar estudio del medio físico de La Palma.	5928	Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Concursos de obras.	5931
Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA). Concurso para contratar estudio del medio físico de Asturias.	5928	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Comité Ejecutivo de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Adjudicación de obras.	5928	Diputación Provincial de Girona. Concurso para adquisición de ligantes y áridos.	5932
Junta del Puerto de Cádiz. Adjudicación de concurso.	5928	Diputación Provincial de La Coruña. Concurso-subasta de obras.	5933
Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinarias de Granada. Subasta de maquinaria, vehículos y restos.	5929	Ayuntamiento de Móstoles (Madrid). Concurso-subasta para adquisición de juegos infantiles.	5933
<b>MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real). Subasta de obras.	5934
Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Adjudicación de concurso para editar varios números de revista.	5929	Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén). Subasta de parcelas.	5934
Dirección del Servicio de Publicaciones del Departamento. Concurso para adquirir papel para impresión.	5929	Cabildo Insular de Gran Canaria. Concurso para adquirir impresos y material de oficina. Rectificación.	5934
Delegación Provincial de la Junta de Construcciones. Instalaciones y Equipo Escolar de Salamanca. Adjudicaciones de obras.	5929		

## Otros anuncios

(Páginas 5935 a 5946)

## I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

5192

LEY 2/1982, de 24 de febrero, sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 1.237.195.800 pesetas al presupuesto en vigor de los Ministerios de Sanidad y Seguridad Social y de Universidades e Investigación, para atender a las superiores necesidades de financiación del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, de los años 1978 a 1980, ambos inclusive.

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieron,  
Saber: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

## Artículo primero

Se concede un crédito extraordinario, por un importe de seiscientos setenta millones cuatrocientas cincuenta y siete mil novecientas pesetas, a la Sección veinticinco, «Ministerio de Sanidad y Seguridad Social»; servicio cero dos, «Secretaría de

Estado para la Sanidad»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y dos, «A Organismos autónomos administrativos»; concepto cuatrocientos veintidós punto dos, «A Hospital Clínico y Provincial de Barcelona, para compensación del mayor déficit de financiación de los años mil novecientos setenta y seis a mil novecientos ochenta, ambos inclusive», del Presupuesto en vigor.

## Artículo segundo

Se concede un crédito extraordinario, por un importe de quinientos sesenta y seis millones setecientos treinta y siete mil novecientas pesetas, al Presupuesto en vigor de la Sección veintiocho, «Ministerio de Universidades e Investigación»; servicio cero tres, «Dirección General de Programación Económica y Servicios»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y dos, «A Organismos autónomos administrativos»; concepto cuatrocientos veintiuno punto uno, «A Universidades»; subconcepto treinta y uno, partida h) nueva, «Al Hospital Clínico y Provincial de Barcelona para compensación del mayor déficit de financiación de los años mil novecientos setenta y seis a mil novecientos ochenta, ambos inclusive».

## Artículo tercero

Los anteriores créditos extraordinarios serán financiados con anulación en la Sección treinta y uno, «Gastos de diversos Mi-

nisterios»; servicio cero dos, «Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos ministeriales»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y dos, «A Organismos autónomos administrativos»; concepto cuatrocientos veintidós, «Para hacer frente a las insuficiencias que puedan presentarse en los Presupuestos de los Organismos autónomos administrativos» del Presupuesto del Estado para mil novecientos ochenta y uno, por mil doscientos treinta y siete millones ciento noventa y cinco mil ochocientas pesetas.

#### Artículo cuarto

Se autoriza al Ministerio de Hacienda para, en su caso, efectuar en las Secciones del Presupuesto de Gastos del Estado afectadas por esta Ley las adaptaciones técnicas que resulten necesarias como consecuencia de la reestructuración administrativa aprobada por Real Decreto trescientos veinticinco/mil novecientos ochenta y uno, de seis de mayo, que crea los Departamentos de Trabajo y Sanidad y Seguridad Social y de Educación y Ciencia, y otras posteriores, creando al efecto, si es procedente los conceptos presupuestarios que resulten precisos y/o autorizando las correspondientes transferencias de crédito.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
LEOPOLDO CALVO SOTELO Y BUSTELO

5193

LEY 3/1982, de 24 de febrero, de aprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1977

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

#### Artículo primero

Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1977, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos setenta y cinco al setenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once, y cuyos resultados se ponen de manifiesto en los anejos adjuntos, según el detalle siguiente:

- Anejo uno. Cuenta General de Tesorería. Resumen.
- Anejo dos. Cuenta de Tesorería. Efectivo.
- Anejo tres. Cuenta de Tesorería. Valores.
- Anejo cuatro. Liquidación de Presupuesto Ingresos.
- Anejo cinco. Liquidación de Presupuesto Gastos.
- Anejo seis. Resultados de la liquidación del Presupuesto. Comparación entre derechos y obligaciones e ingresos y gastos.
- Anejo siete. Liquidación Secciones adicionales. Ingresos y Gastos.
- Anejo ocho. Estado demostrativo de los créditos anulados en fin del ejercicio.
- Anejo nueve. Estado demostrativo de los derechos pendientes de cobro.
- Anejo diez. Estado demostrativo de las obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio.
- Anejo once. Estado demostrativo del movimiento de la Deuda Pública.

#### Artículo segundo

Se anula el exceso de los créditos autorizados para el ejercicio de mil novecientos setenta y siete sobre los gastos reconocidos y liquidados en el mismo periodo, cuyo importe asciende a ciento nueve mil novecientos treinta y tres millones quinientas cincuenta y nueve mil trescientas dos pesetas, con el pormenor por Secciones del Presupuesto que figura en el anejo número ocho.

#### Artículo tercero

Los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro por corriente y resultas, que asciende a ciento dieciocho mil ciento cuarenta y dos millones ochocientas ochenta y nueve mil doscientas sesenta y tres pesetas, así como las obligaciones no satisfechas al finalizar el ejercicio de mil novecientos setenta y siete, y cuyo importe por idénticas agrupaciones se eleva a ciento dos mil trescientos setenta y siete millones ciento setenta y ocho mil quinientas cincuenta y ocho pesetas, y cuya realización se comprenderá en los ejercicios en que tenga lugar el ingreso o pago, sin perjuicio de lo que resulte de la depu-

ración de saldos, son los que se detallan, clasificados por capítulos del Presupuesto de Ingresos y Secciones del Presupuesto de Gastos en los anejos números nueve y diez.

#### Artículo cuarto

Se aprueban las liquidaciones de las Secciones, Anexo y Apéndice, redactadas por la Intervención General de la Administración del Estado, anulándose de la Sección Apéndice el exceso de los créditos autorizados sobre las obligaciones reconocidas, que ascienden a dos mil setecientos sesenta y cuatro millones doscientas cincuenta y dos mil ciento treinta y dos pesetas.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
LEOPOLDO CALVO SOTELO Y BUSTELO

5194

LEY 4/1982, de 24 de febrero, por la que se amplía la plantilla presupuestaria del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuerto, dependiente de Transportes y Comunicaciones.

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

#### Artículo primero

La plantilla del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuerto, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Subsecretaría de Aviación Civil), se amplía en veinticinco plazas, quedando fijada en ciento cuarenta y ocho dotaciones.

#### Artículo segundo

La dotación de las nuevas plazas creadas por la presente Ley en los Presupuestos Generales del Estado se hará con efectos de la entrada en vigor de la misma, autorizándose al Ministerio de Hacienda para habilitar los créditos necesarios para su debido cumplimiento, a cuyo fin podrá efectuar las oportunas transferencias.

#### Artículo tercero

A medida que vayan cubriéndose las nuevas plazas se darán de baja en los correspondientes créditos del Presupuesto del Organismo Autónomo «Aeropuertos Nacionales» dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las cantidades necesarias para financiarlas, sin que en ningún momento se produzca incremento del gasto público.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
LEOPOLDO CALVO SOTELO Y BUSTELO

5195

LEY 5/1982, de 24 de febrero, sobre aprobación del presupuesto para 1980 del Organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

#### Artículo primero

Se aprueba el Presupuesto-resumen del Organismo Autónomo de carácter comercial «Entidad Estatal de Seguros Agrarios» para el ejercicio de mil novecientos ochenta, por un total de tres mil quinientos millones de pesetas, con el detalle de los recursos y dotaciones que figuran en el correspondiente anejo.

#### Artículo segundo

En su consecuencia, el Presupuesto-resumen de los Organismos Autónomos del Estado de carácter comercial, industrial o financiero fijado en la disposición adicional primera de la Ley cuarenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta, elevará su cuantía, tanto en el estado de